



AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

BASES GENERALES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO PUBLICO BENJAMIN ESCALONILA DERIVADA DEL COVID-19. CON CARÁCTER URGENTE

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la creación de una Bolsa de Trabajo que atienda a las necesidades temporales generadas en virtud del Covid-19, para dar cumplimiento a la Subvención de la Diputación de Toledo.

Las funciones encomendadas son las de prestación del servicio de limpieza extraordinaria en las dependencias del Colegio Público Benjamín Escalonilla.

Es objeto de la presente bolsa de trabajo la regulación en el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo de la constitución y selección del personal a incluir en la Bolsa de Trabajo Municipal.

La contratación será de 25 horas semanales, por un tiempo máximo de hasta 3 meses en horario de 09:00 a 14:00 horas, así como del llamamiento para cubrir puestos de trabajo de personal incluido en la misma mientras dure la Subvención de Diputación Toledo, así como para cubrir las posibles prorrogas de la misma.

Artículo 2. Titulación requerida.

No se requiere titulación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La Bolsa de Trabajo se aplicará a las categorías profesionales de limpiadoras / limpiadores que sea preciso contratar, y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

- a). Cubrir en cada ejercicio las plazas temporales, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no formen parte de la estructura permanente de la plantilla municipal.
- b). Cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo en aquellas plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

2.- La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas.

3.- En estas Bases se establece el procedimiento general a seguir para contratar de manera temporal determinados puesto de trabajo del Ayuntamiento, requisitos de los aspirantes, baremación de los méritos y puestos a cubrir, las remuneraciones brutas mensuales, serán las establecidas en el convenio colectivo que en cada caso sea de aplicación.

Artículo 4.Convocatoria:

Será preciso que el órgano Competente realice la oportuna convocatoria para la contratación de personal laboral temporal conforme las presentes bases generales.

Artículo 5.Duración.

La duración de la Bolsa de Trabajo se mantendrá en vigor la presente Bolsa de Trabajo en tanto existan aspirantes en la lista correspondiente, o sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente. Así como, mientras dure la subvención de Diputación de Toledo y sus posibles prorrogas.

Artículo 6.Publicidad.

La Bolsa de Trabajo existentes para cada categoría profesional deberán publicarse para conocimiento de todos, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo. La publicación de una nueva Bolsa extinguirá la Bolsa anterior existente para la misma categoría.

Artículo 7.Tribunal de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por Comisión de selección, establecida mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

El tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias prevista en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

El tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

Artículo 8. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en las correspondientes convocatorias de Bolsas de Trabajo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a. -Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser su descendiente o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Poseer la titulación exigida (VER ARTÍCULO 2).

Artículo 9. Presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes requiriendo participar en el concurso de méritos para ser incluidos en la bolsa de empleo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo de Tajo y se presentarán





AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9:00h. a 14:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el **plazo de 3 días hábiles (Del 09 de Septiembre hasta las 12:00 horas del día 13 de Septiembre de 2021)** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web de este municipio. (El modelo de solicitud será el establecido en el Anexo I de las presentes Bases.)

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

Junto a las instancias para tomar parte en el concurso deberán presentarse los documentos acreditativos que se relacionan **el ANEXO I.**

Artículo 10. Admisión de aspirantes. Lista definitiva.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista propuesta por la Comisión de Selección

Artículo 11.-Baremo.

Se procederá a la selección mediante la valoración establecida en **el ANEXO II.**

Artículo 12.- Elaboración de la Bolsa de Trabajo.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elaborará la correspondiente lista que conforme la Bolsa de Trabajo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. Esta lista se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

Artículo 13 .Renuncias.

La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o cualquier contratación ya efectuada será causa automática de exclusión de la Bolsa de Trabajo desde la que se realice.

Plaza de España, 1
45522.- Albarreal de Tajo (Toledo)
☎ 925 749641 ☐ 925 749616
ayuntamiento@albarrealdetajo.es
<http://albarrealdetajo.es/>





AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa:

- a) Estar trabajando para cualquier Administración u Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado presentando copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo visado.
- b) Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra/s Bolsa de Trabajo.
- c) Estar en situación de Incapacidad Temporal.

En estos casos el candidato afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en el que se encontraba, siempre y cuando presente la documentación oportuna que alegue el hecho en el plazo máximo de tres días

Artículo 14.- Efectos de la finalización del contrato.

Los/as candidatos/as que hayan sido seleccionados y finalizado su contrato pasaran según su orden al final de la lista.

Artículo 15.Obligaciones de los integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los integrantes de una Bolsa de Trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

Artículo 16.Efectos de la solicitud y admisión en la Bolsa de Trabajo.

La presentación de la solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el solicitante incluso en lo referente a convocatoria de pruebas selectivas.





AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

ANEXO I.

Documentación acreditativa (Original o Fotocopia Compulsada).-

1. Solicitud
2. Fotocopia D.N.I.
3. Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, incluido del solicitante. En caso de:
 - Estar trabajando. Fotocopia de la última Nómina.
 - Recibir prestación: Certificado del Organismo público correspondiente.
 - Percibir pensión contributiva o no: Certificado de los organismos correspondientes.
4. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.
5. Documentación acreditativa de situaciones especiales:
 - Minusvalía (fotocopia del certificado emitido por el centro base)
6. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

ANEXO II

BAREMO (BOLSA DE TRABAJO) SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:

Nº de miembros de la Unidad Familiar:

- Unipersonal.....0,1 puntos
- Dos miembros.....0,2 puntos
- Tres miembros.....0,3 puntos
- Cuatro miembros.....0,4 puntos
- Cinco o más.....0,5 puntos
- Familia monoparentales*.....0,2 puntos

*En sentido estricto, debería hablarse de «núcleo **familiar monoparental**», es decir, del conjunto formado por un progenitor (madre o padre) y uno o varios hijos. Este núcleo puede constituir por sí solo una **familia** independiente (**familia nuclear monoparental**), o puede convivir con otras personas emparentadas. **Familia Monoparental, son aquellas en las que un progenitor convive con y es responsable en solitario de sus hijos e hijas menores o dependientes.**

- Familia numerosas.....0,2 puntos
- Por cada menor de 18 años que conviva en la unidad familiar.....0,1 puntos
- Solicitante menor de 25 años con cargas familiares.....0,2 puntos
- Situación de riesgo o exclusión social (a valorar por servicios sociales mediante informe).....0,2 puntos
- Discapacidad (propia, hijo/a menores de 18 años, hijos mayores de 18 años que estén tutelados).....0,2 puntos
- Personas en situación de dependencia en la Unidad familiar.....0,1 puntos. (por cada miembro)

Los criterios de la misma naturaleza, sólo será puntuable uno de ellos, siempre que puntúen lo mismo, si no será el de mayor puntuación





AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

SITUACIÓN ECONÓMICA:

En caso de estar desempleado/a:

- Hasta un año inscrito como demandante de empleo.....0,1 puntos
- Mas de un año como demandante de empleo.....0,2 puntos
- Si no percibe prestación por desempleo.....0,2 puntos
- Si percibe subsidio por desempleo.....0,1 puntos
- Si no percibe ayuda económica en servicios sociales.....0,2 puntos

EL ALCALDE – PRESIDENTE

(EN FUNCIONES)

Fdo. Joana Simón García





AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

☎ 925 749641 ☐ 925 749616
ayuntamiento@albarrealdetajo.es
<http://albarrealdetajo.es/>

